



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICACIÓN : 13001-33-33-005-2009-00335-00
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
DEMANDANTE : **ALFREDO MARTELO LÓPEZ**
DEMANDADO : **COLPENSIONES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del art. 521 del C.P.C¹ y en concordancia con el art 108² de la citada norma, se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el termino de tres (03) días en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co

DÍA DE FIJACIÓN : **Veinticinco (25) DE OCTUBRE DE 2013**
EMPIEZA TRASLADO : **Veintiocho (28) de Octubre de 2013, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO : **Treinta (30) de Octubre de 2013, a las 5:00 p.m.**

Luis Eduardo Torres Luna
Secretario

¹ 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. El anterior proceso se fija en lista por el término legal de un (1) día (art. 108 c.p.c.), y se deja a disposición de las partes por el término de dos (2) días. La liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folios 55 a 56 del expediente.

² ARTÍCULO 108. TRASLADOS. Los traslados de un escrito no requieren auto, ni constancia en el expediente, salvo norma en contrario. El secretario lo agregará a éste y lo mantendrá en la secretaría por el término respectivo. Estos traslados se harán constar en una lista que se fijará en lugar visible de la secretaría, por un día, y correrán desde el siguiente. Los traslados correrán en la secretaría, y allí se mantendrá el expediente sin solución de continuidad por el respectivo término, salvo los que se otorgan en el trámite del recurso de casación para los cuales podrá retirarse el expediente